



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2327

RADICADO N° 2021-00979-00

En atención a la solicitud de retiro de la comisión que hace el mandatario judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es procedente, en razón a que, por sustracción de materia, no se hace necesario efectuar la diligencia de inmovilización vehicular.

En tal sentido, accédase al retiro de las presentes diligencias y háganse las anotaciones del caso con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

JUEZ

DH